

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de quien había sido designada como ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA YACENTE Dra. Mary Zapata Domínguez del cual fue relevada al aceptar el heredero en el quinto orden y que nunca se le hizo entrega de bienes. Sírvase Proveer.
Cali, 03 de marzo de 2022

Auto No. 482

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, tres de marzo de dos mil veintidós.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000420110024900
Demandante: Carlos Arturo Medina
Demandado: Rubén Darío Arango Vélez

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso el escrito presentado por la que había sido designada como Administradora de la Herencia Yacente en el que indica que fue relevada del cargo y que nunca se le hizo entrega de bienes y que su actuación consistió en prestar la caución, costo que fue costeado por la parte demandante.

Poner en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **038** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali **04 de marzo de 2022**

Firmado Por:

Ddo: Rubén Darío Arango Vélez
Rad. 2011-00249-00

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448b4fd1e3404e040528168848b6dc0db894a5dd4a189507dbcb383f5d59c3ad

Documento generado en 03/03/2022 01:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>